



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CONCURSO POR INVITACIÓN N° 002-2023 SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INTEGRAL PARA LA INICIATIVA PRIVADA COFINANCIADA “REFORZAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS DE CUSCO”

CIRCULAR N° 2

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Consulta N°1

Página N° 18, Términos de Referencia Definitivos, sección I. Objeto de la Contratación, se señala lo siguiente:

“Contratar los servicios de una empresa consultora o consorcio (en adelante, el CONSULTOR) para que brinde consultoría integral (técnica, ambiental, financiera, legal y de otras especialidades que se requiera) a PROINVERSION en las fases de Estructuración y Transacción de la Iniciativa Privada Cofinanciada “Reforzamiento de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de Colegios de Cusco” (en adelante, el Proyecto o IPC Colegios Cusco) en los términos descritos en el presente documento.”

Sobre el particular, solicitamos amablemente, nos puedan confirmar que no se intervendrá en la fase de formulación del proyecto, porque entendemos que cuentan con el PIP viable y el plan de promoción del mismo.

Respuesta

El servicio será desarrollado conforme lo establecido en los Términos de Referencia que forman parte integral de las Bases, en concordancia con el Objeto de la Contratación y conforme a la normativa aplicable.

Consulta N°2

Página N° 19, Términos de Referencia Definitivos, sección II. Características del proyecto, se señala lo siguiente:

“Con miras a incorporar el Proyecto al proceso de promoción de la inversión privada, PROINVERSIÓN ha elaborado el Informe de Evaluación (IE) del Proyecto, el cual recoge los comentarios de MINEDU y del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF). Luego de las coordinaciones respectivas con MINEDU y MEF, se presentará el IE para aprobación del Comité Pro Social +, para proceder con la solicitud de opinión formal al MINEDU, y posteriormente, al MEF”.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Sobre el particular, solicitamos amablemente, nos confirmen ¿Cuál es el nivel de avance del informe de evaluación (IE)?

Asimismo, agradeceríamos nos puedan confirmar si las variables definidas por el MEF con relación al modelo financiero como la metodología a emplearse y tasa de descuento se encuentran definidas.

Respuesta

El avance del Informe de Evaluación es el mencionado en el numeral II de los Términos de Referencia:

“Con miras a incorporar el Proyecto al proceso de promoción de la inversión privada, PROINVERSIÓN ha elaborado el Informe de Evaluación (IE) del Proyecto, el cual recoge los comentarios de MINEDU y del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF), ha sido aprobado por el Comité Pro Social + y se ha solicitado la conformidad al MINEDU. Luego de ello, se procederá con la solicitud de opinión al MEF.”

Para el desarrollo del modelo financiero sombra se deberá seguir la normativa APP, incluido los lineamientos enumerados en el Apéndice N° 3 de los Términos de Referencia y toda la normativa vigente que resulte aplicable.

Consulta N° 3

Página N° 19, Términos de Referencia Definitivos, sección III. Alcance del Servicio, se señala lo siguiente:

(...) se describen las actividades que ejecutará el CONSULTOR en el marco del proceso de promoción de la inversión privada de la IPC Colegios Cusco. Estas actividades y Entregables versarán sobre las siguientes áreas: técnica, socioambiental, legal y regulatoria, económico-financiera, comercial y acompañamiento general, de conformidad con la normativa legal peruana vigente (...)

Sobre el particular, solicitamos amablemente, nos puedan precisar el alcance de los aspectos socioambientales y comercial mencionados.

Respuesta

Comprende la incorporación de los distintos análisis de los aspectos sociales, comunicacionales y ambientales en el contrato de concesión y el informe de evaluación integrado, y la formulación de recomendaciones respecto a las medidas de gestión socioambiental necesarias que sean pertinentes para lograr con éxito la conclusión del proceso de promoción de la inversión privada y garantizar la sostenibilidad del proyecto.

Consulta N° 4

Página N° 19, Términos de Referencia Definitivos, sección III. Alcance del Servicio, numeral 3.1. Fase 1 – Evaluación de la IPC Colegios Cusco y estructuración del Proyecto como APP, literal a), se señala lo siguiente:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

“a) Evaluar la IPC Colegios Cusco, incluyendo el Estudio de Preinversión y el Informe de Evaluación, a efectos de determinar, de corresponder, las modificaciones o ampliaciones que requiera, conforme a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 y su modificatoria, así como toda la normativa vigente que resulte aplicable”.

Sobre el particular, solicitamos amablemente, absolver las siguientes consultas:

- a) Confirmar si el Informe de Evaluación ha sido conversado con las entidades MEF y/o MINEDU.
- b) Precisar si el Estudio de Preinversión cuenta con código único o código SNIP o el número de registro que corresponda, o si este, será compartido por Proinversión.

Respuesta

- a) Remítase al numeral II de los Términos de Referencia.
- b) Sí cuenta con código único de inversiones registrado en el banco de inversión del MEF, el mismo que será proporcionado junto con el Estudio de Preinversión al postor ganador de la Buena Pro luego de suscrito el contrato.

Consulta N°5

Página N° 19, Términos de Referencia Definitivos, sección III. Alcance del Servicio, numeral 3.1. Fase 1 – Evaluación de la IPC Colegios Cusco y estructuración del Proyecto como APP, literal b), se señala lo siguiente:

“b) Contar con la Versión Inicial del Contrato (VIC) coordinada con MINEDU, MEF, la Contraloría General de la República (en adelante, CGR) y otras entidades, según se requiera, tomando en consideración, para su evaluación, los comentarios, sugerencias y apreciaciones generales recibidas sobre el diseño del contrato y su correcta ejecución, de parte de dichas entidades y del proponente, siguiendo los Lineamientos para el diseño de contratos de APP y toda la normativa vigente que resulte aplicable”.

Sobre el particular, agradeceríamos nos puedan aclarar si se cuenta con algún borrador de contrato conversado con las entidades MEF y/o MINEDU.

Respuesta

No se cuenta con borrador de contrato del Proyecto que se haya remitido al MEF y/o MINEDU. La elaboración de la VIC del Proyecto, según los Términos de Referencia, es parte de las actividades que realizará el Consultor.

Consulta N°6

Página N° 20, Términos de Referencia Definitivos, sección III. Alcance del Servicio, numeral 3.1. Fase 1 – Evaluación de la IPC Colegios Cusco y estructuración del Proyecto como APP, literal f), se señala lo siguiente:

f) Contar con la Estrategia de Promoción (Plan de mercadeo y difusión) y con los productos y materiales de promoción, en función a las coordinaciones con la Dirección de Proyecto, Dirección de Servicios al Inversionista (DSI) y la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional (OCOIM) de PROINVERSIÓN.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Sobre el particular, solicitamos amablemente, precisar que los eventos de búsqueda de potenciales inversionistas en desarrollar el proyecto, podrá ser de manera virtual.

Respuesta

La estrategia de promoción deberá ser propuesta y sustentada por el consultor integral y aprobada por Proinversión para su implementación de acuerdo a los Términos de Referencia del servicio. En ese sentido, deberá participar presencial y virtualmente, según sea requerido, en eventos promocionales y reuniones individuales con los interesados.

Consulta N°7

Página N° 20, Términos de Referencia Definitivos, sección III. Alcance del Servicio, numeral 3.1. Fase 1 – Evaluación de la IPC Colegios Cusco y estructuración del Proyecto como APP, literal iii), se lista los estudios que contiene el Estudio de Preinversión, sobre ello, solicitamos amablemente, nos puedan indicar cual es el nivel de desarrollo que tienen. Sería factible poder acceder a los estudios previamente.

Respuesta

Los estudios son a nivel de perfil y han sido desarrollado en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La información será proporcionada al postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro a la suscripción del contrato del servicio integral de consultoría.

Consulta N°8

Página N° 21, Términos de Referencia Definitivos, sección III. Alcance del Servicio, numeral 3.1. Fase 1 – Evaluación de la IPC Colegios Cusco y estructuración del Proyecto como APP, literal v), se señala:

“Realizará visitas de campo a los predios de las 3 IIEE, incluyendo los espacios para los Planes de Reubicación Temporal (PRT)”.

Sobre el particular solicitamos amablemente, precisar cuántas visitas de campo se deberán realizar a cada institución.

Respuesta

Serán las estrictamente necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato

Consulta N° 9

Página N° 21, Términos de Referencia Definitivos, sección III. Alcance del Servicio, numeral 3.1. Fase 1 – Evaluación de la IPC Colegios Cusco y estructuración del Proyecto como APP, literal viii), se indica que: *“Identificará riesgos o problemas reales o potenciales que podrían afectar el Proyecto, tales como problemas de ubicación o*



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

superficie ocupada de los predios, como interferencias, superposiciones, afectación de terceros, entre otros, y emitirá recomendaciones sobre la manera de afrontarlos”.

Sobre el particular, solicitamos que nos precisen que la identificación de riesgos o problemas será a nivel de recomendaciones, por lo que el consultor emitirá su opinión sobre los estudios proporcionados.

Respuesta

Remitirse a lo establecido en los incisos xiii y xiv del numeral 3.1 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 10

Página N° 21, Términos de Referencia Definitivos, sección III. Alcance del Servicio, numeral 3.1. Fase 1 – Evaluación de la IPC Colegios Cusco y estructuración del Proyecto como APP, literal xi), se menciona que deberá preparar los apéndices técnicos del Contrato APP, en ese sentido se debe identificar las áreas de concesión y las PRT.

Sobre este último, se solicita amablemente, precisar si se tiene definidos donde serán los PRT de los colegios que serán reubicados

Respuesta

Los predios para los PRT han sido identificados por el MINEDU.

Consulta N°11

Página N° 22, Términos de Referencia Definitivos, sección III. Alcance del Servicio, numeral 3.1. Fase 1 – Evaluación de la IPC Colegios Cusco y estructuración del Proyecto como APP, literal xiv), se menciona que el IEI se elaborará en base al IE aprobado previamente, la cual se deberá complementar y agregar un nuevo contenido, sobre este último punto se solicita precisar el nivel de desarrollo de niveles de servicio.

Respuesta

Los niveles de servicio serán desarrollados por el Consultor en el Informe de Evaluación Integrado. Al respecto, servirán de base los documentos emitidos previamente por PROINVERSIÓN.

Consulta N° 12

Página N° 23, Términos de Referencia Definitivos, sección III. Alcance del Servicio, numeral 3.1. Fase 1 – Evaluación de la IPC Colegios Cusco y estructuración del Proyecto como APP, literal xv), se precisa que se debe presentar un programa de promoción de la APP a nivel nacional e internacional. Sobre este último punto, solicitamos nos puedan indicar si hay la posibilidad de brindar un evento de manera virtual que cubriría el ámbito internacional.

Respuesta



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Remitirse a la respuesta de la consulta 6.

Consulta N°13

Página N° 29, Términos de Referencia Definitivos, se señala en el último párrafo, que:

“En caso PROINVERSIÓN formulase observaciones y/o requiera aclaraciones sobre un Entregable presentado por el CONSULTOR, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de presentado el Entregable, se le correrá traslado de estas mediante correo electrónico o carta, estableciéndose el plazo para el levantamiento de las mismas, de acuerdo con la complejidad de las observaciones”.

Sobre el particular, solicitamos amablemente, confirmarnos si los quince (15) días hábiles corresponden al número de días que Proinversión tiene para emitir sus observaciones, de ser el caso, o es el plazo que tiene el Consultor para poder subsanarlos.

Respuesta

Se confirma que el plazo de los quince (15) días hábiles corresponden al número de días que Proinversión tiene para emitir sus observaciones. El plazo del Consultor para la subsanación, será determinado de acuerdo a la complejidad de las observaciones.

Consulta N°14

Página 32 de las bases, respecto al capítulo VIII, numeral 8.1 de los Términos de referencia.

Se establece que, como condición para la suscripción del Contrato de Consultoría, el Consultor presentará copia simple de los **documentos que sustenten su experiencia** (contratos y sus respectivas conformidades, o cualquier documento que demuestre fehacientemente que se ha culminado con el servicio prestado).

Al respecto sírvanse confirmar si ello aplica únicamente para la experiencia del postor o si se debe acreditar la finalización de la experiencia que se aporta para los profesionales.

Respuesta

Se precisa que la presentación de los documentos que acrediten las experiencias culminadas declaradas por el postor, para el consultor (Anexo N°7) y el equipo profesional propuesto (Anexo N°8 y Anexo N° 9), deberán ser acreditadas de manera documental para la firma del contrato.

Consulta N°15

Página 34 de las bases, respecto al capítulo XII: Conflicto de intereses.

Agradecería nos puedan confirmar en qué momento se presenta la Declaración Jurada mediante la cual garantiza que ni él, ni los miembros de su equipo de trabajo, tienen conflicto de intereses relacionados con la consultoría.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Respuesta

Se deberá presentar a la suscripción del contrato.

Consulta N°16

Página 35 de las bases, respecto al Apéndice N°1: Requisitos Mínimos, numeral I. Del Consultor.

Se establece en el párrafo final que, *“Para los efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se podrá invocar la **participación en proyectos anteriores, en los que se deberá haber participado directamente con un mínimo de veinte por ciento (20%) en la sociedad o consorcio constituido para la prestación de los servicios de consultoría o asesoría (...)**”*

Agradecería nos puedan confirmar a qué se refieren con proyectos anteriores, porque la experiencia que se acredita en el numeral a) y b) señalan en los últimos 15 años. Asimismo, de la redacción planteada por Proinversión se entiende que los proyectos que se acreditan en el literal a) y b) no se encuentran supeditados al requisito del 20%, solamente aquellos proyectos anteriores al plazo de los 15 años, agradecería nos puedan aclarar dicha observación.

Respuesta

Se precisa que toda experiencia que se acredite respecto de los requisitos del consultor es dentro de los últimos 15 años, siendo de aplicación lo referido a su participación directa en un 20% como mínimo en la sociedad o consorcio, según lo establecido en los Términos de Referencia.

Consulta N°17

Página 36 de las bases, respecto al Apéndice N°1: Requisitos Mínimos, numeral II.1 Jefe de Equipo, Literal c).

Sírvanse confirmar que para acreditar el literal “c) *Tener la capacidad de expresarse en forma oral y escrita y de hacer presentaciones / Capacitaciones en idioma español*”, se presentará el Apéndice Nro 2.

Respuesta

Se confirma que se acredita a través del Apéndice N° 2 de los Términos de Referencia y aplica a todos los miembros del Equipo Técnico Mínimo. Ver numeral 8.2 de los Términos de Referencia.

Consulta N°18

Página 36 de las bases, respecto al Apéndice N°1: Requisitos Mínimos, numeral II.2 Ingeniero Projectista, Literal c).

Respecto al literal c) sugerimos se pueda ampliar de acuerdo al siguiente párrafo, Experiencia de al menos dos (2) proyectos de infraestructura educativa, infraestructura de salud o sedes institucionales; públicos o privados, como responsable y/o **formulador**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

y/o supervisor y/o **revisor** en materia de diseño estructural, en edificaciones que incluyan total o parcialmente edificios de al menos tres (3) niveles, en los últimos diez (10) años.

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las Bases. La experiencia como formulador en materia de diseño estructural implica que es responsable en materia de diseño estructural.

Consulta N°19

Página 37 de las bases, respecto al Apéndice N°1: Requisitos Mínimos, numeral II.5 Especialista financiero, Literal c) y d).

Se solicita lo siguiente:

*“Requisitos Mínimos:
(...)”*

c) Experiencia como responsable principal de los aspectos financieros de al menos dos (2) proyectos de APP adjudicados (ya sea asesorando al Estado o al privado en las Fases de Estructuración o Transacción) con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos quince (15) años.

d) Experiencia en por lo menos una (1) consultoría como especialista en la elaboración de modelo de evaluación económico-financiera de proyectos de infraestructura en procesos de promoción de la inversión privada, cuyo monto de inversión mínimo sea de US\$ 50 millones, en los últimos quince (15) años.

Sobre el particular, solicitamos amablemente, absolver las siguientes consultas:

a) Agradecemos incluir como grado académico admisible el de Finanzas y Relaciones Internacionales en la medida que para el cargo de especialista **financiero** tal carrera tiene incluso más relevancia y relación que las otras allí indicadas.

b) Solicitamos se confirme nuestro entendimiento de que un profesional con pregrado en Finanzas y Relaciones Internacionales y un **posgrado en Especialización en Derecho en Mercados de Capitales** es afín al perfil de Especialista Financiero por lo que cumple, no solo porque tiene un pregrado en Finanzas, sino que además, de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC, el campo de este posgrado se clasifica en **Administración de Empresas** y Derecho y por tanto es afín tanto a la especialidad financiera como al componente administrativo del MBA, cumpliendo satisfactoriamente con los requisitos mínimos para ocupar este cargo.

Respuesta

- a) No se acepta su sugerencia, Se mantiene lo establecido en la Bases.
- b) No se confirma su entendimiento. Sujetarse a lo solicitado en las Bases.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Consulta N°20

Página 37 de las bases, respecto al Apéndice N°1: Requisitos Mínimos, numeral II.4 Especialista en diseño de niveles de servicio, Literal b) y c).

Con respecto a lo señalado en los Requisitos mínimos establecidos para la Experiencia del Consultor, donde se define lo siguiente:

b) Experiencia en la elaboración o supervisión de especificaciones de resultado del servicio (output specifications) o niveles de servicio de operación y mantenimiento en proyectos de APP adjudicados, de infraestructura de salud, educación, justicia, cultura o similares, en los últimos quince (15) años; o

c) Experiencia mínima de dos (2) años continuos o alternados que acumulados (no menor a seis (6) meses) sumen dicho lapso, en la supervisión o evaluación de niveles de servicio, o en la supervisión del cumplimiento de normas técnicas de operación y mantenimiento, en proyectos de infraestructura de salud, educación, justicia, cultura o similares, en los últimos quince (15) años.

Sobre el particular, solicitamos amablemente, se amplíen los requisitos mínimos, b) y c) b, establecidos para el Consultor. Por tanto, sugerimos la siguiente redacción para los requisitos mínimos del Consultor:

b) Experiencia en la elaboración o supervisión de especificaciones de resultado del servicio (output specifications) o niveles de servicio de operación y mantenimiento en proyectos de APP adjudicados, de infraestructura de salud, educación, **transporte**, justicia, cultura o similares, en los últimos quince (15) años; o

b) Experiencia mínima de dos (2) años continuos o alternados que acumulados (no menor a seis (6) meses) sumen dicho lapso, en la supervisión o evaluación de niveles de servicio, o en la supervisión del cumplimiento de normas técnicas de operación y mantenimiento, en proyectos de infraestructura de salud, educación, **transporte**, justicia, cultura o similares, en los últimos quince (15) años.

Respuesta

Se mantiene lo establecido en la Bases.

Consulta N° 21

Página 45 de las bases, respecto a la sección Metodología de Evaluación y Requisitos, numeral II.5 Especialista financiero,

Se establece las experiencias puntuables **tipo a)** y experiencias puntuables **tipo b)**; No obstante, el punto a) corresponde al Grado Académico y el punto b) a la experiencia de al menos diez años. Por tanto, consideramos que hubo un error de digitación ya que deberían referirse a las experiencias puntuables tipo c) y tipo d), agradecería confirmar nuestra apreciación.

Respuesta

Es correcto su entendimiento; Ver Circular N°01 Modificación a las Bases.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Las experiencias puntuables corresponden a experiencias adicionales de los requisitos mínimos c) y d), respectivamente.

Consulta N°22

Página 30 de las bases, respecto al CAPITULO VII: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO de los TDR.

“La retribución económica pactada es la única contraprestación por el servicio prestado de acuerdo con la Propuesta Económica presentada por el CONSULTOR. Por lo tanto, ésta incluye todos los costos, impuestos, tributos, gastos y la utilidad del CONSULTOR. En caso el CONSULTOR sea una empresa no domiciliada en el país, éste estará sujeto a la deducción que corresponda por concepto de Impuesto a la Renta, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente”.

Al respecto, el objeto del presente proceso es la contratación de un consultor que ejecute la elaboración de la estructuración financiera y legal del proyecto.

Ahora bien, aunque el proyecto, una vez estructurado y una vez sea adjudicado, se ejecutará en Perú, lo cierto es que las labores de estructuración financiera pueden ser realizadas por una firma extranjera desde su país de residencia, en caso esta sea integrante del Consorcio que resulte adjudicatario.

En este sentido, es claro que la fuente generadora de renta, es decir el contrato de consultoría financiera, se ejecutaría en un país diferente a Perú, en caso de ser una consultora Colombia, país con el cual se ha suscrito el Acuerdo de Cartagena, el Acuerdo, tendiente a evitar la doble tributación entre ambas jurisdicciones.

Por tal motivo, en el marco de la regulación tributaria peruana, además del citado acuerdo de Cartagena, entendemos que, aun cuando una de las firmas consultoras integrantes del consorcio adjudicatario sea extranjera, NO estará sujeto a la deducción del treinta por ciento (30%) por concepto del Impuesto a la Renta indicado en las bases dado, en primer lugar, que su contrato (fuente generadora de renta) no se ejecutaría en Perú sino en Colombia y por tanto además, se estaría en el supuesto indicado en el artículo 14 del Acuerdo que señala que “Las rentas obtenidas por empresas de (...) consultoría, serán gravables sólo en el País Miembro en cuyo territorio se produzca el beneficio de tales servicios. Salvo prueba en contrario, se presume que el lugar donde se produce el beneficio es aquél en el que se imputa y registra el correspondiente gasto”.

Sobre lo expuesto en los párrafos precedente, solicitamos amablemente, confirmar si es correcto nuestra interpretación.

Respuesta

*Respecto a su consulta, corresponde aplicar la retención del impuesto a la renta de No Domiciliado, de acuerdo con lo señalado en el **Convenio con la Comunidad Andina - Decisión 578** que lo conforman Colombia, Ecuador, Bolivia, Venezuela y Perú, de acuerdo con lo señalado en los siguientes artículos:*

Artículo 3.- *Independientemente de la nacionalidad o domicilio de las personas, las rentas de cualquier naturaleza que éstas obtuvieren sólo serán gravables en el País Miembro en el que tales rentas tengan su fuente productora, salvo los casos de excepción previstos en esta Decisión. Por tanto, los demás Países Miembros que, de conformidad con su legislación interna, se atribuyan*



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

potestad de gravar las referidas rentas, deberán considerarlas como exoneradas, para los efectos de la correspondiente determinación del impuesto a la renta o sobre el patrimonio.

Artículo 14.- Las rentas obtenidas por empresas de servicios profesionales, técnicos, de asistencia técnica y consultoría, serán gravables sólo en el País Miembro en cuyo territorio se produzca el beneficio de tales servicios. Salvo prueba en contrario, se presume que el lugar donde se produce el beneficio es aquél en el que se imputa y registra el correspondiente gasto.

Para el presente servicio, el **gasto se registraría en Perú y por tanto la retención del Impuesto a la Renta de No Domiciliado**

San isidro, 21 de junio de 2023